

The logo for IARAF (Instituto Argentino de Análisis Fiscal) features the acronym 'IARAF' in a bold, blue, sans-serif font. The letter 'A' is stylized with a horizontal line passing through its center.

**INSTITUTO ARGENTINO
DE ANALISIS FISCAL**

***ESTUDIO INTEGRAL DE LA CARGA TRIBUTARIA ARGENTINA SOBRE
EL SECTOR DE RESTAURANTES Y HOTELES***

Autores:

Nadin Argañaraz
Andrés Mir
Sofía Devalle
Marianela Marcó
Pablo Costamagna

Córdoba, 13 de Enero de 2015

Contenidos

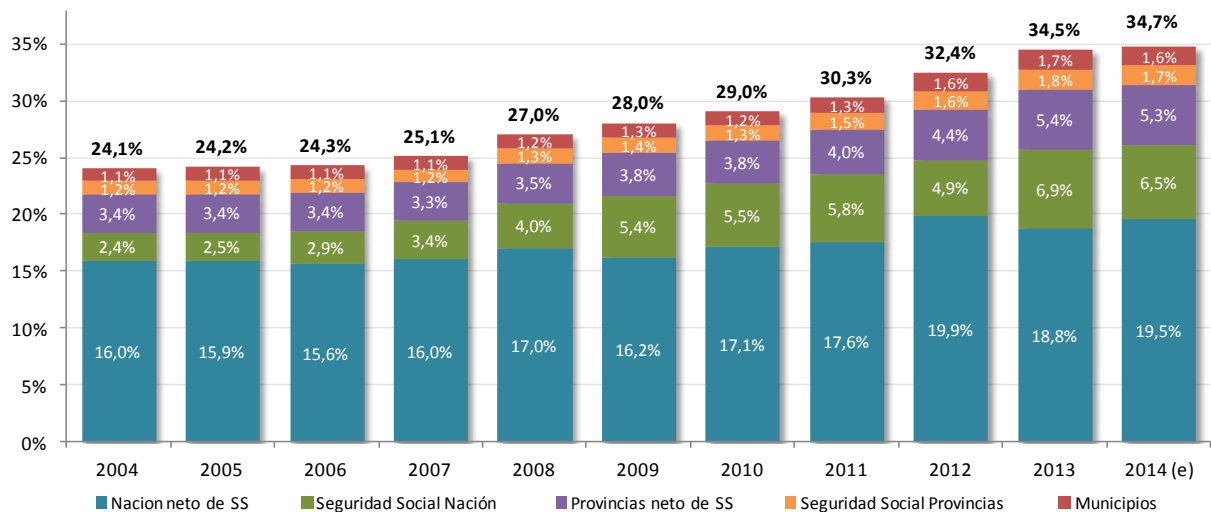
Claves	2
I. Introducción	9
II. Objetivo del estudio	10
III. Metodología y supuestos	12
IV. Principales resultados: carga tributaria global sobre restaurantes y hoteles.....	14
IV. 1 Fuentes de datos.....	14
IV. 2 Resultados obtenidos para el sector hotelería	16
A) Incidencia de los costos impositivos en los precios de venta	16
B) Análisis de la composición sectorial del valor agregado.....	19
IV. 3 Resultados obtenidos para el sector restaurantes	22
A) Incidencia de los costos impositivos en los precios de venta	22
B) Análisis de la composición sectorial del valor agregado.....	25
IV. 4 Mapa de la carga tributaria argentina para 100 ciudades.....	27

Claves

- El año 2014 habría marcado un nuevo récord en cuanto a la presión tributaria efectiva que ejercen los tres niveles de gobierno- Nación, provincias y municipios- mediante la recaudación de impuestos y tasas varias. En efecto, se estima que el año cerraría con un nivel de presión tributaria cercano al 35% del PIB, evidenciando así un ligero crecimiento respecto a la presión registrada en el 2013 y acumulando una suba del 44% entre los años 2004 y 2014.

Evolución de la carga tributaria consolidada

Recaudación consolidada (nación + provincias + municipios), en porcentaje del PBI*



Nota*: PIB nueva serie, base 2004.

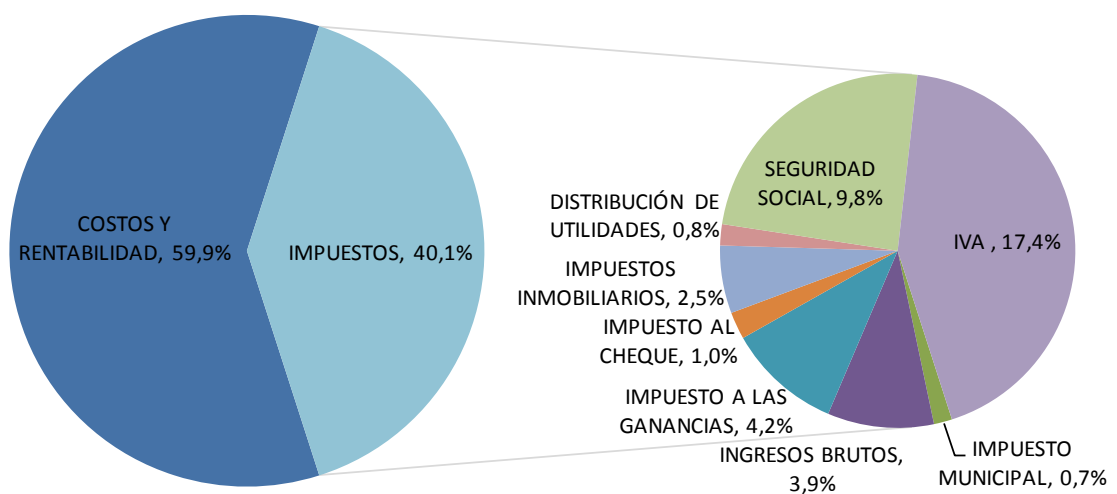
Fuente: IARAF en base a MECON, DNCFP y estimaciones propias.

- Por detrás de la carga tributaria efectiva, medida a partir de la recaudación, está la carga tributaria **legal**, que es la verdadera carga tributaria que afrontan los contribuyentes que cumplen con todas sus obligaciones tributarias, y que también ha venido creciendo en los últimos años.
- El objetivo del presente informe es brindar **un estudio en profundidad de la carga tributaria global argentina que recae sobre la actividad de de restaurantes y hotelería, a partir de un análisis de la legislación vigente en los tres niveles de gobierno.**
- El costo impositivo legal que afronta el sector se expone desde dos puntos de vista:

- a) **Qué porcentaje del precio que paga un consumidor por las prestaciones es consecuencia de los impuestos vigentes en cada uno de los fiscos considerados.**
- b) **La importancia que el costo impositivo tiene en un determinado sector económico basado en el valor agregado sectorial.**
- Se parte de la legislación impositiva vigente tanto a nivel nacional como a nivel provincial y municipal para los casos seleccionados, la cual se aplica sobre una estructura de costos tipo obtenida de los informes sectoriales publicados por la AFIP que resumen información patrimonial, de resultados y de tributación efectiva de los contribuyentes encuadrados según su actividad principal en diversos sectores de la economía nacional.
 - Para el análisis global de la carga tributaria, a los impuestos subnacionales analizados en los informes anteriores (Impuesto a los Ingresos Brutos provincial y Tasa de Seguridad e Higiene municipal) se agregarán los también subnacionales Impuesto Inmobiliario y Tasa de alumbrado, barrido y limpieza, y los siguientes del *orden nacional*: Impuesto al Valor Agregado- IVA-, Impuesto a las Ganancias (incluyendo la sobretasa a la distribución de utilidades); Aportes y Contribuciones a la Seguridad Social; e Impuesto a los Débitos y Créditos Bancarios.
 - Considerando un tamaño GRANDE de establecimiento, el **sector hotelería** tiene en nuestro país una **carga tributaria que promedia el 40,1% del precio de venta final del servicio**, aproximadamente.

Carga tributaria incluida en precio al consumidor. Servicios de HOTELES.

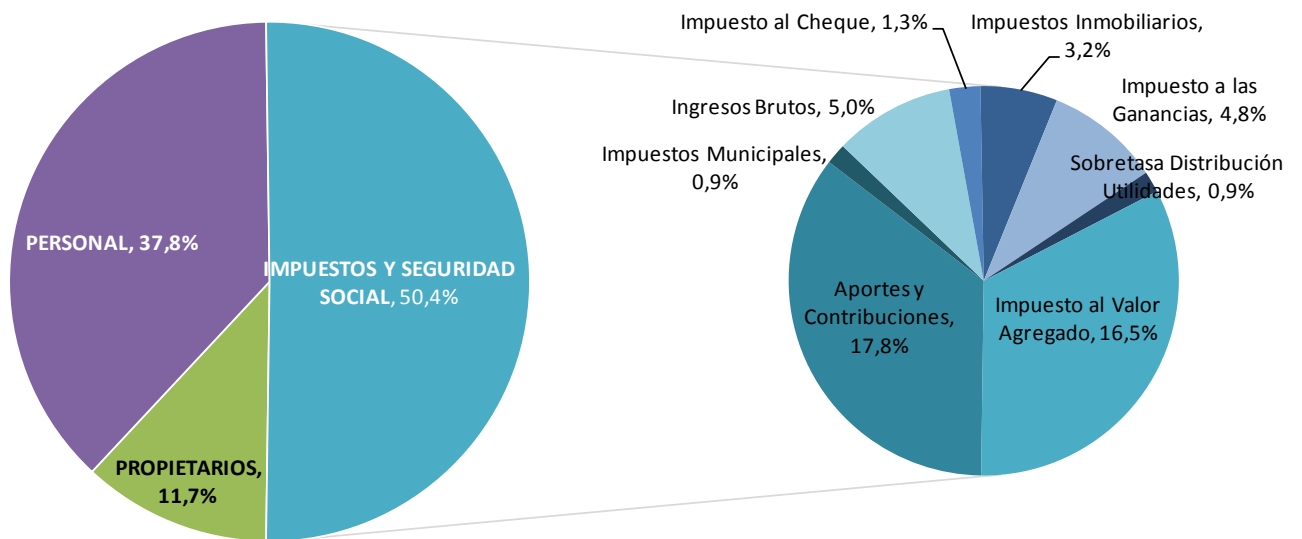
Tamaño de establecimiento GRANDE- Promedio



Fuente: IARAF en base a normativa tributaria vigente 2014 nacional, provincial y municipal y AFIP.

- El principal componente del costo impositivo (antes del IVA) lo constituyen los **aportes y contribuciones al régimen de seguridad social**, con porcentajes que se ubican entre el 42% y el 52% del total, seguido por el **impuesto a las ganancias** y el **impuesto a los ingresos brutos**, que registran participaciones similares en torno al 20% cada uno. Los **impuestos inmobiliarios** que han sido incorporados al estudio en este año, según la información basada en los datos aportados por la Cámara, muestran una importancia en torno al 12% del costo impositivo total. Finalmente, con porcentajes aproximados del 4% cada uno, se ubican los **impuestos municipales**, el **impuesto al cheque** y la **sobretasa a la distribución de utilidades**.
- Cuando se estudia la **composición del valor agregado sectorial**, se aprecia que el **sector gobierno se lleva el mayor porcentaje del valor agregado con un 50,4%**, seguido del componente personal con el 37,8% y finalmente se ubica la participación de los propietarios con el 11,7%.

Composición del Valor Agregado del rubro HOTELES

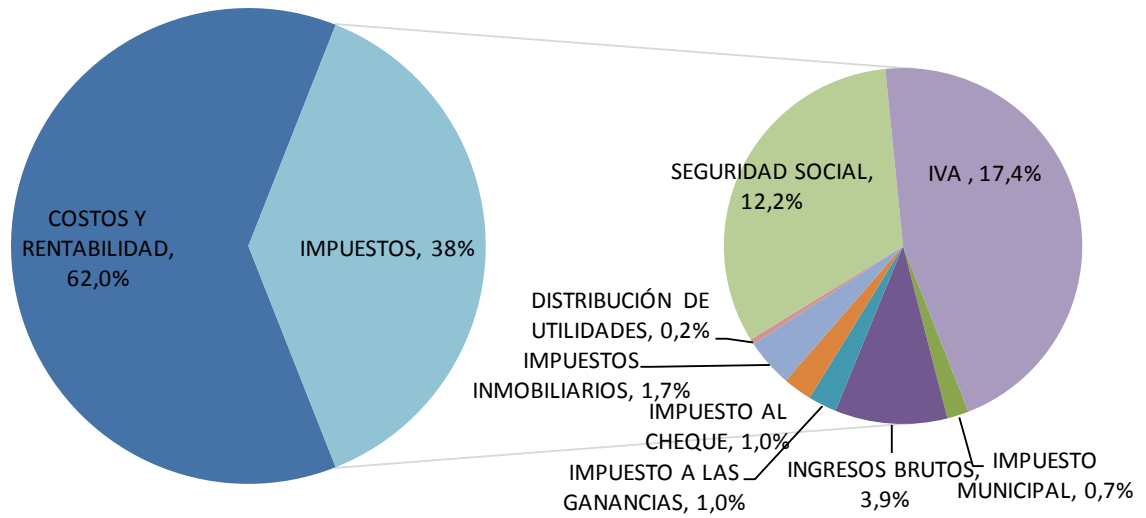


Fuente: IARAF en base a normativa tributaria vigente 2014 nacional, provincial y municipal y AFIP.

- En el caso de los **restaurantes**, se observa que aproximadamente un **38% del precio que paga el consumidor se origina en impuestos nacionales, provinciales y municipales**, porcentajes solo marginalmente inferiores a los obtenidos para el rubro hotelería.

Carga tributaria incluida en precio al consumidor. RESTAURANTES.

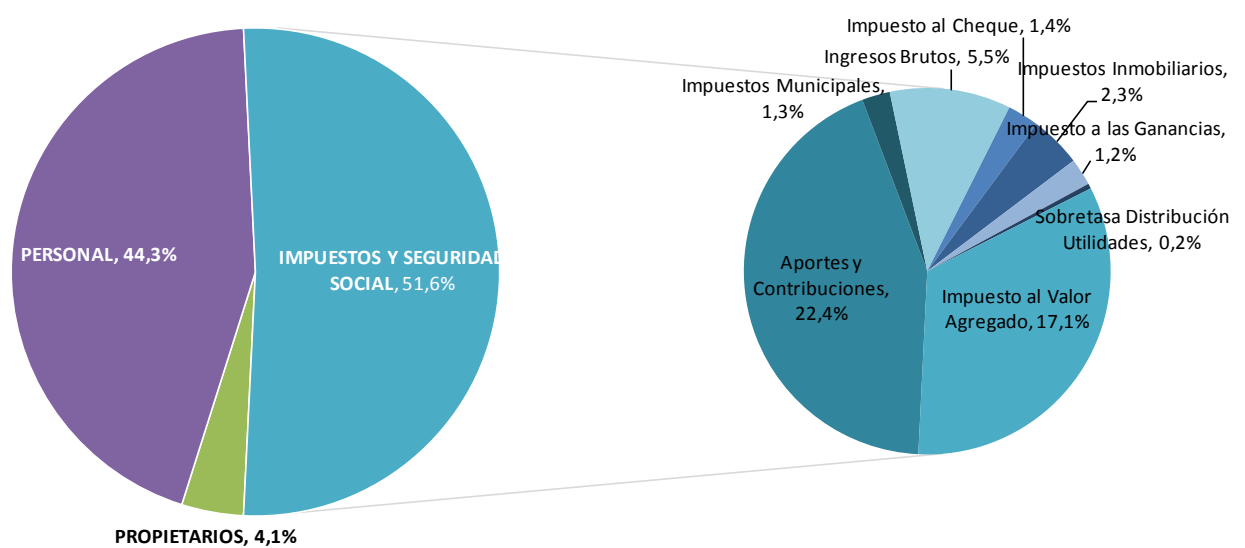
Tamaño de establecimiento GRANDE- Promedio



Fuente: IARAF en base a normativa tributaria vigente 2014 nacional, provincial y municipal y AFIP.

- En relación a la estructura del valor agregado del sector restaurantes se observa, según las estimaciones efectuadas en base a los parámetros utilizados en este año, que el sector gobierno se lleva el mayor porcentaje del valor agregado sectorial con un 51,6%, en tanto el componente personal registra una participación del 44,3% y los propietarios solamente el 4,1%.

Composición del Valor Agregado del rubro RESTAURANTES

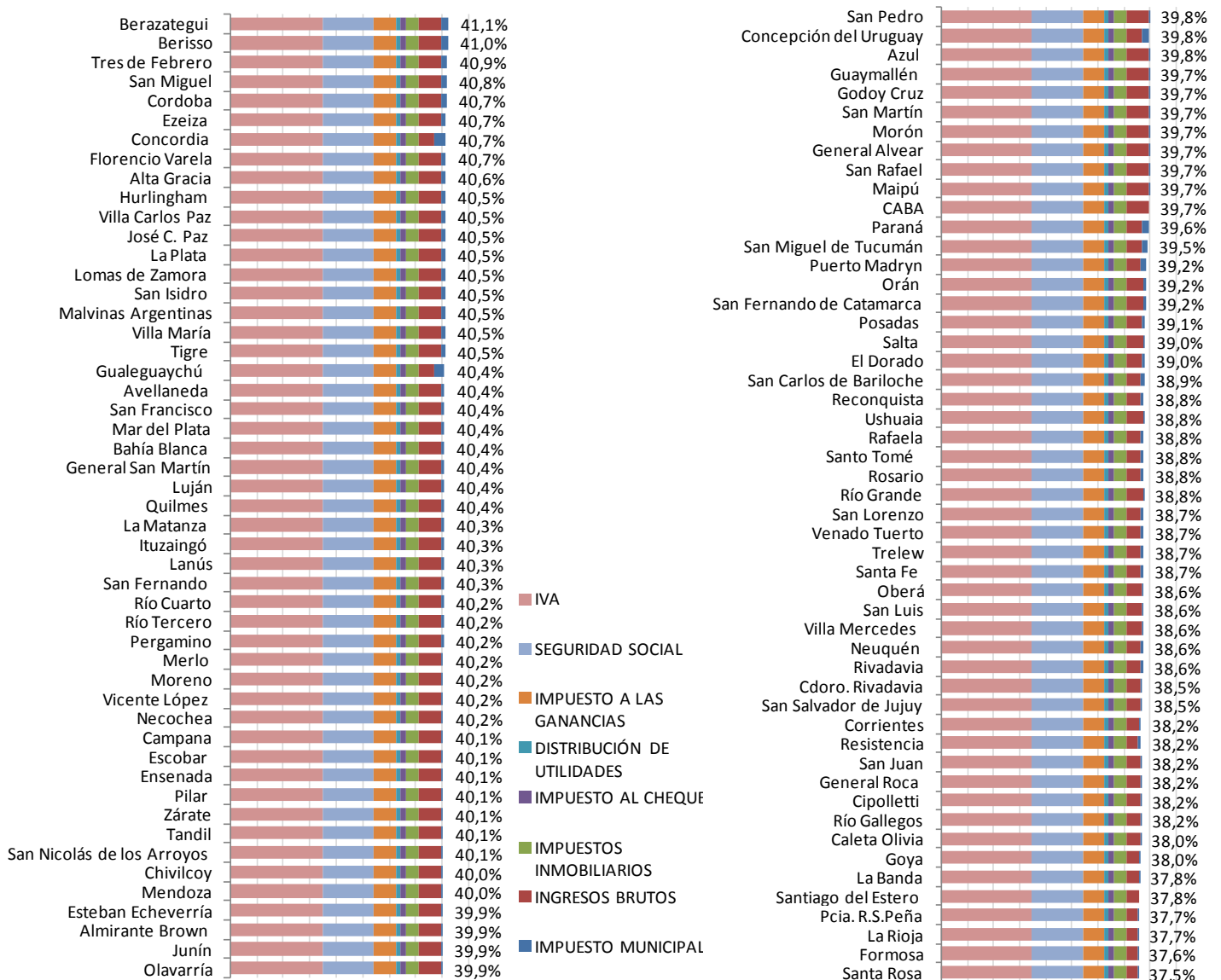


Fuente: IARAF en base a normativa tributaria vigente 2014 nacional, provincial y municipal y AFIP.

- En los siguientes gráficos se amplían los resultados anteriores de carga tributaria legal sobre los restaurantes y hoteles para las principales 100 ciudades argentinas, a los fines de detectar las disparidades de la carga tributaria existentes a lo largo y ancho del país.
- Se aprecia que para el caso de los **Hoteles** en torno al valor promedio del 40%, **la carga tributaria total puede variar desde un 37.5% hasta superar el 41%**, dependiendo la localidad que se trate. Los mayores valores se alcanzan en las ciudades bonaerenses de **Berazategui, Berisso, Tres de Febrero, San Miguel**, la **capital cordobesa, Ezeiza, Concordia y Florencio Varela** con una carga de entre 40,7% y 41,1%. Este posicionamiento relativo es el resultado de la mayor presión tributaria ejercida tanto a nivel local por la TSH como a nivel provincial por el IIBB.
- En el caso de los **Restaurantes**, el ranking se modifica ligeramente, siendo las ciudades de mayor carga tributaria **Córdoba, Berazategui, Villa María, San Miguel, San Francisco y Río Cuarto**.

Carga tributaria incluida en precio al consumidor - Hoteles

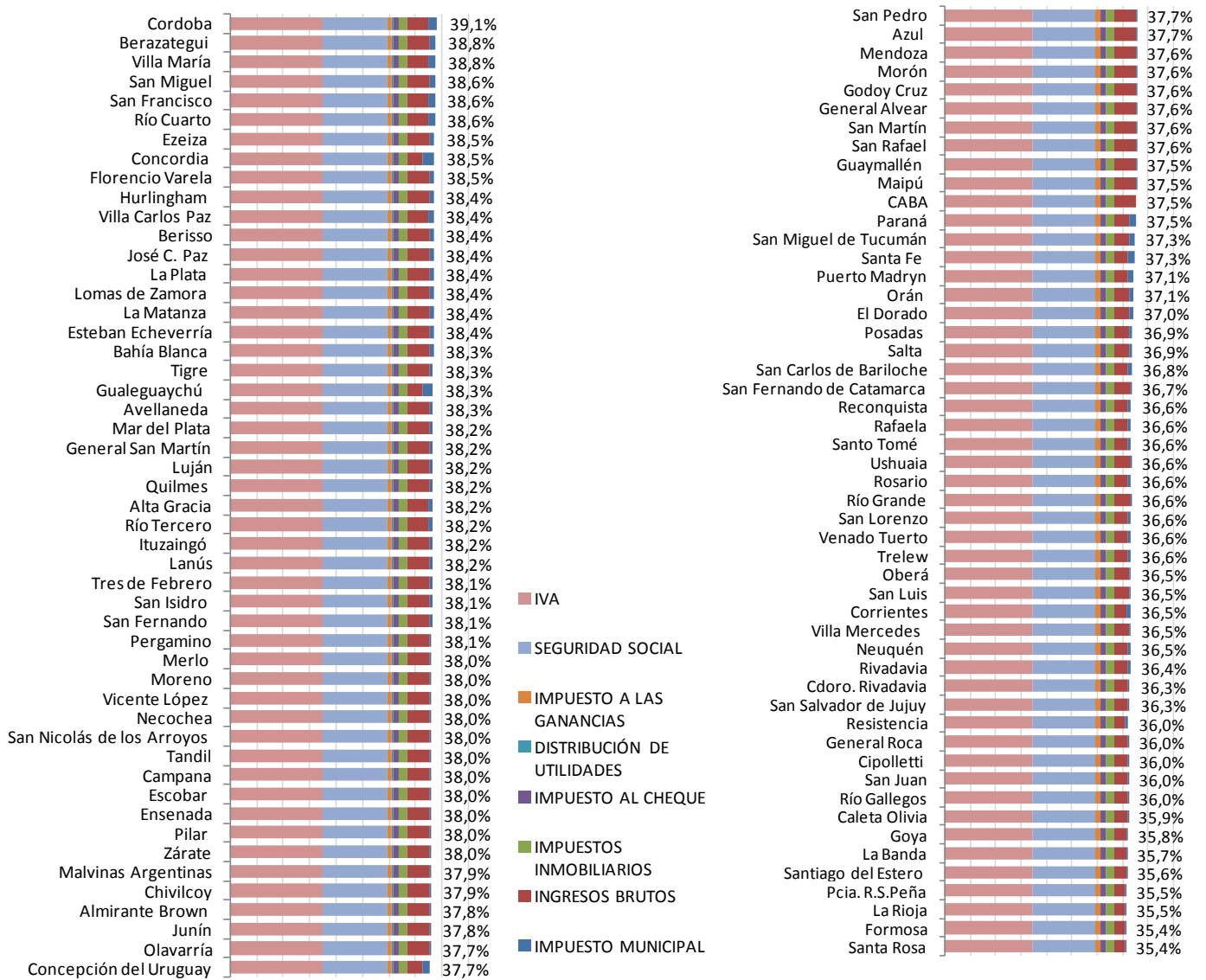
Tamaño GRANDE- Por municipio



Fuente: IARAF en base a normativa tributaria vigente 2014 nacional, provincial y municipal y AFIP.

Carga tributaria incluida en precio al consumidor - Restaurantes

Tamaño GRANDE- Por municipio



Fuente: IARAF en base a normativa tributaria vigente 2014 nacional, provincial y municipal y AFIP.

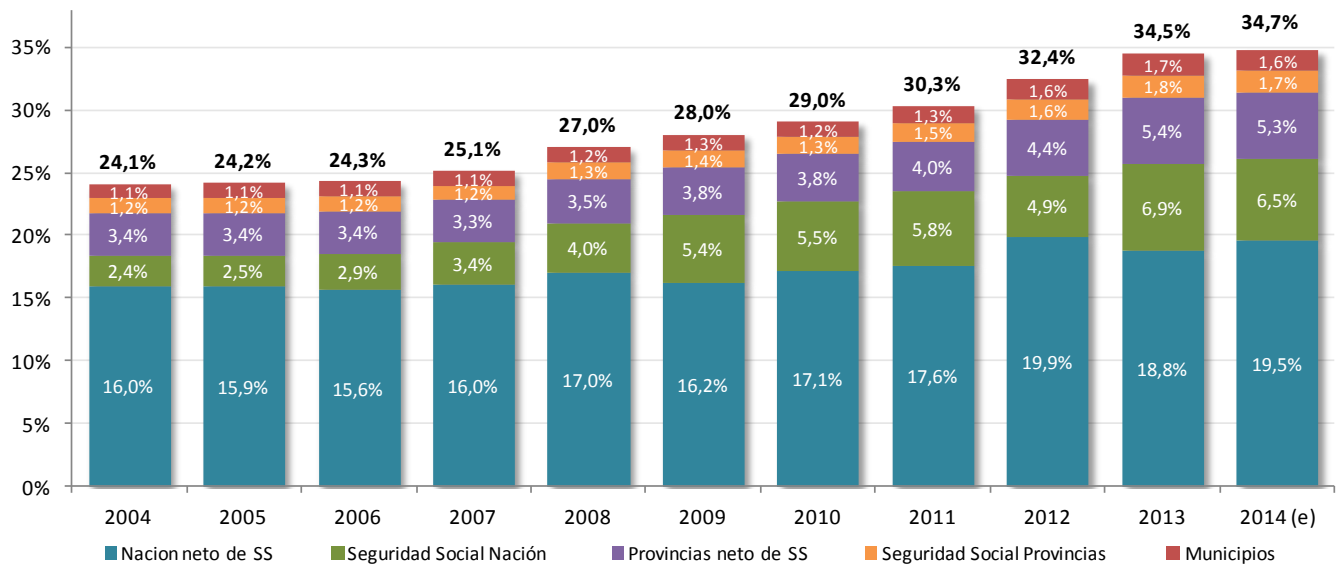
ESTUDIO INTEGRAL DE LA CARGA TRIBUTARIA GLOBAL ARGENTINA SOBRE EL SECTOR DE RESTAURANTES Y HOTELES

I. Introducción

El año 2014 habría marcado un nuevo récord en cuanto a la presión tributaria *efectiva* que ejercen los tres niveles de gobierno- Nación, provincias y municipios- mediante la recaudación de impuestos y tasas varias. En efecto, se estima que el año cerraría con un nivel de presión tributaria cercano al 35% del PIB, evidenciando así un ligero crecimiento respecto a la presión registrada en el 2013 y acumulando una suba del 44% entre los años 2004 y 2014.

Gráfico N° 1: Evolución de la carga tributaria consolidada

Recaudación consolidada (nación + provincias + municipios), en porcentaje del PBI*



Nota*: PIB nueva serie, base 2004.

Fuente: IARAF en base a MECON, DNCFP y estimaciones propias.

Este aumento sostenido en la carga tributaria efectiva consolidada, evidenciado a lo largo de la última década, y con niveles récord en los años 2013 y 2014, permite inferir que durante los últimos años, el objetivo de *suficiencia* (recaudar recursos para financiar el gasto público), se ha priorizado por sobre los restantes pilares de todo sistema tributario, a saber, *eficiencia* y *equidad*.

Por detrás de la carga tributaria efectiva, medida a partir de la recaudación, está la carga tributaria **legal**, que es la verdadera carga tributaria que afrontan los contribuyentes que cumplen con todas sus obligaciones tributarias, y que también ha venido creciendo en los últimos años.

En el año 2014 a **nivel subnacional** han menguado, al menos en las provincias más grandes, los incrementos de alícuota legal en el impuesto a los ingresos brutos y en la tasa de seguridad e higiene municipal que se habían verificado en los últimos años. En tanto los impuestos inmobiliarios han tenido incrementos que en general han acompañado los niveles inflacionarios.

Por el contrario, a **nivel del fisco nacional**, para el año 2014 se habría verificado un nuevo incremento de presión tributaria por dos vías:

- a) Al igual que en los últimos años, se produjo un incremento en la tasa efectiva de diversos tributos (principalmente impuesto a las ganancias e impuesto sobre los bienes personales) como consecuencia de la falta de actualización (que acompañe los incrementos nominales de ingresos) de los parámetros de cálculo de éstos en el caso de las personas físicas y de la imposibilidad de aplicar el ajuste por inflación impositivo para las empresas.
- b) A diferencia de otros años en los cuales no se verificaron incrementos de alícuotas impositivas o la creación de nuevos tributos a nivel nacional, sobre finales del año 2013 el Gobierno aprobó una modificación impositiva que implicó en la práctica el incremento en tasas legales del impuesto a las ganancias para el caso de la distribución de utilidades dispuesta por sociedades de capital.

II. Objetivo del estudio

En el anterior contexto, el objetivo del presente informe es brindar **un estudio en profundidad de la carga tributaria global argentina que recae sobre la actividad de restaurantes y hotelería, a partir de un análisis de la legislación vigente en los tres niveles de gobierno.**

Para el análisis global de la carga tributaria, a los impuestos subnacionales analizados en los informes anteriores (Impuesto a los Ingresos Brutos provincial y Tasa de Seguridad e Higiene municipal) se agregarán los también subnacionales Impuesto Inmobiliario y Tasa de alumbrado, barrido y limpieza, y los siguientes del *orden nacional*: Impuesto al Valor Agregado- IVA-; Impuesto a las Ganancias (incluyendo la sobretasa a la distribución de utilidades); Aportes y Contribuciones a la Seguridad Social; e Impuesto a los Débitos y Créditos Bancarios.

El costo impositivo legal que afronta el sector se expone desde dos puntos de vista:

- c) En primer lugar, se muestra una estimación de ***qué porcentaje del precio neto de venta del servicio corresponde a los impuestos establecidos por cada uno y la totalidad de los fiscos mencionados*** y, complementariamente, ***qué porcentaje del precio que paga un consumidor por las prestaciones es consecuencia de los impuestos vigentes***.
- d) Seguidamente, se presenta una forma alternativa de medir la ***importancia que el costo impositivo tiene en un determinado sector económico basado en el valor agregado sectorial***. Se recuerda que cada actividad económica adquiere insumos provenientes de otros sectores a los cuales, mediante procesos de transformación, logística, distribución, etc. los pone a disposición del consumidor final o de otro eslabón de una cadena comercial. La diferencia entre el precio de compra de los insumos y el de venta de los bienes y servicios transformados, es el valor agregado por el sector. Resumidamente, el método pretende efectuar la descomposición porcentual del valor agregado del sector analizado, según cual es el destinatario final, es decir según quién se apropia del mismo. Los principales componentes del valor agregado son:
- 1) ***Componente propietario***: comprende la utilidad del sector, incluyendo la utilizada en inversión en activos productivos (que en el trabajo se estima en base al valor de las depreciaciones de bienes de uso y se exponen bajo el rótulo de autofinanciación).
 - 2) ***Componente personal***: incluye las remuneraciones netas que perciben tanto el personal en relación de dependencia como el personal directivo.
 - 3) ***Componente gobierno***: abarca la parte del valor agregado sectorial que es apropiado por los fiscos nacional, provincial y municipal por la existencia de tributos de carácter obligatorio. Se incluye dentro de los mismos las retenciones y aportes destinados al financiamiento de los sistemas previsionales y de obras sociales dado su carácter de obligatorios y de solidaridad.

III. Metodología y supuestos

El estudio consiste en un análisis de carga tributaria del tipo *legal*, es decir que surge de evaluar la normativa tributaria vigente al año 2014 sobre el sector y cuantificar lo que verdaderamente debe pagar un contribuyente que cumple con todas sus obligaciones tributarias. En consecuencia no recepta el presente análisis los incrementos de presión tributaria efectiva derivados de la falta de actualización de los parámetros de cálculo de los impuestos cuya base imponible nominal se incrementa por efecto del proceso inflacionario y los que surgen como consecuencia de la prohibición de aplicar el ajuste por inflación en el impuesto a las ganancias. Debe tenerse en cuenta que los efectos de estas distorsiones son particulares para cada empresa y para cada ejercicio en particular y en consecuencia las posibilidad de efectuar una estimación general de los mismos exceden los objetivos del presente estudio y fundamentalmente la disponibilidad de información en base a la cual se ha confeccionado.

Si bien algunos de los bienes utilizados para la prestación de los servicios analizados (principalmente las bebidas) están alcanzados por impuestos internos, como los mismos son abonados en el sector productor de los mismos, se los toma en el presente estudio como formando parte de los insumos adquiridos y no se los incluye para la desagregación del valor agregado sectorial ni para considerar su influencia en el precio final del servicio, aún cuando tenga efecto sobre el mismo. Tampoco se ha considerado para el análisis el impuesto sobre los bienes personales dado que el mismo afecta en forma personal a los titulares de los establecimientos, aún cuando en el caso de las sociedades, éstas son las que deben efectuar el pago en sustitución de los propietarios.

A diferencia del estudio realizado el año pasado, se han incluido los impuestos inmobiliarios tanto provincial como municipal, normalmente llamado Tasa de Alumbrado, Barrido y Limpieza. Dado que su incidencia es muy variable según el tipo de prestador, se lo ha incluido en base a un promedio obtenido en base a datos provistos por la Cámara que reúne a las empresas del sector, en consecuencia en este aspecto, al no disponer de una muestra que permita realizar una estimación estadística, el estudio expone una simple aproximación y por consiguiente puede alejarse de los valores que se pueden verificar en algunas empresas en particular.

En lo que respecta a los impuestos provinciales y municipales solo se ha tenido en cuenta la influencia derivada del tributo que debe abonarse en el sector analizado y no el originado en los pagos efectuados por los proveedores de insumos (dado que son impuestos plurifásicos y acumulativos) y que vienen incluidos en el precio de éstos.

Para considerar el efecto del impuesto a las transacciones financieras se considera que en el caso de las empresas grandes, la totalidad de los ingresos son canalizados vía bancaria, mientras que en las de menor tamaño dicho porcentaje se estima en el 50%. Esta desagregación supone una modificación parcial respecto al estudio realizado para el año 2013 en el cual se consideraba la bancarización total para todo contribuyente.

Para efectuar el estudio se parte de la legislación impositiva vigente tanto a nivel nacional como a nivel provincial y municipal para los casos seleccionados. En general se ha privilegiado, para exponer la incidencia de un impuesto sobre el precio de venta final del servicio prestado, las **alícuotas legales**, excepto en los siguientes casos:

- a) En el **impuesto a las ganancias** existen diferentes alícuotas legales conforme la estructura jurídica del contribuyente, razón por la cual se ha utilizado el porcentaje del impuesto abonado sobre las ventas totales del sector que surgen de los Informes Sectoriales que publica la AFIP, discriminando su incidencia según se trate de empresas grandes o pequeñas tal como surge de la fuente mencionada. En el estudio para el año 2014 se ha considerado la sobretasa derivada de la aplicación del impuesto a la distribución de utilidades en base al supuesto de que las mismas se asignan en forma total a los propietarios.
- b) Por la existencia de diferentes alícuotas efectivas derivadas del tamaño del contribuyente o de la ubicación territorial del mismo se ha utilizado la misma fuente de información para estimar la incidencia de los **aportes y contribuciones de seguridad social** sobre los ingresos totales del sector. Debido a que en estos informes no se discrimina el costo laboral y previsional según el tamaño de la empresa no se ha efectuado la distinción entre empresas grandes y pymes en lo que respecta a este aspecto.
- c) En el caso del impuesto inmobiliario y la tasa municipal de alumbrado, barrido y limpieza, se ha considerado el porcentaje que en relación a las ventas significan los mismos para una muestra de establecimientos provista por la cámara que agrupa a las empresas del sector

Se aclara que las conclusiones que se obtienen son aplicables a contribuyentes del régimen general y no se pueden extender a los sujetos incluidos en el denominado Régimen Simplificado de Pequeños Contribuyentes.

El alcance del estudio en cuanto a la carga tributaria nacional es todo el país, en el sentido que la normativa tributaria para los impuestos nacionales abarca a todo el territorio nacional, salvo ciertas excepciones para el caso de Tierra del Fuego y otras particularidades.

Debido a la organización federal de nuestro país, la cual le otorga potestades tributarias tanto a provincias como a municipios, existen diferencias impositivas territoriales. A nivel provincial y municipal en esta etapa del análisis se ha trabajado con una pequeña muestra de seis municipios, los cuales se exponen por separado y en forma conjunta en base a un promedio simple de las alícuotas vigentes. En etapas posteriores del estudio se expondrán desagregados los resultados derivados de considerar la muestra ampliada de cien municipios. Por esta razón, en cuanto al estudio de la carga tributaria subnacional, el mismo comprende analizar la situación de contribuyentes con sede en las siguientes ciudades (y provincias):

Cuadro Nº 1: Muestra de ciudades y provincias analizadas

Ciudad	Provincia
Ciudad Autónoma de Buenos Aires	
La Plata	Buenos Aires
Mar del Plata	Buenos Aires
Córdoba Capital	Córdoba
Villa Carlos Paz	Córdoba
Rosario	Santa Fe

IV. Principales resultados: carga tributaria global sobre restaurantes y hoteles

A lo largo del presente apartado se analiza la **carga tributaria total o global** que ejercen los tres niveles de gobierno en Argentina- Nación, Provincias y Municipios- sobre los sectores de restaurantes y hotelería, a partir de la normativa tributaria vigente en cada caso. En primer lugar se realiza una breve explicación metodológica y de la fuente de datos utilizados para el estudio, presentándose luego los resultados obtenidos para cada sector por separado.

IV. 1 Fuentes de datos

Para efectuar el estudio se parte de la legislación impositiva vigente tanto a nivel nacional como a nivel provincial y municipal para los casos seleccionados. En general se ha privilegiado, para exponer la incidencia de un impuesto sobre el precio de venta final del servicio prestado, las **alícuotas legales**, en los casos en los que no existe una alícuota uniforme para todas las empresas (impuesto a las ganancias, aportes y contribuciones de seguridad social e impuestos inmobiliarios) es necesario recurrir a estimaciones de valores promedio para el sector. Dado que no se pudo disponer

de información específica proporcionada por las cámaras que permitieran estimar los valores sobre la base de estados contables de una muestra de empresas, se debió recurrir a los informes sectoriales que publica la AFIP en los cuales se resumen información patrimonial, de resultados y de tributación efectiva de los contribuyentes encuadrados según su actividad principal en diversos sectores de la economía nacional. Por otra parte, el análisis basado en el valor agregado sectorial hace imprescindible establecer una **estructura de costos** tipo para la actividad a analizar. La falta de información específica de acceso público para los sectores comprendidos en el presente estudio, obligó a recurrir nuevamente a los mencionados informes sectoriales publicados por la AFIP. Evidentemente, como es información declarada por los contribuyentes, seguramente tiene un sesgo derivado de los defectos en las declaraciones juradas presentadas tendientes a disminuir la obligación tributaria; sin embargo, se recuerda que lo que se utiliza principalmente es la estructura de costos que surge de dichos informes y sobre ella, en general, se aplican las tasas legales o efectivas vigentes, por lo cual la influencia del mencionado sesgo sobre la estimación obtenida queda relativizada.

El último informe publicado por la AFIP para los sectores analizados contiene información completa correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009 y parcial para el ejercicio 2010. A diferencia del estudio efectuado el año anterior se ha procedido a utilizar la información más actual (la correspondiente al año 2010) debiendo estimarse los datos faltantes para lo cual se ha procedido a actualizar los valores nominales del año 2008 y 2009 en base a índices de ajustes pertinentes.

Los informes sectoriales utilizados para el presente estudio son los siguientes:

- a) Servicios de Hotelería: Comprende servicios de alojamiento en campings, refugios de montaña, pensiones, hoteles, hosterías, alojamientos por hora, etc. Las actividades incluidas son relativamente homogéneas por lo cual no presenta problemas su utilización.
- b) Servicios de Expendio de Comidas y Bebidas: Incluye servicios de restaurantes, cantinas, bares, confiterías, expendio de comidas para llevar, suministro de comidas para fiestas y preparación de comidas preparadas para empresas. En este caso sí existe una distorsión dado que incluyen dos grupos de actividades con estructuras de valor agregado muy diferentes. En general, la actividad de restaurantes y afines presenta márgenes de marcación elevados y por consiguiente altos porcentajes de valor agregado en relación a las ventas. En cambio, la provisión de comidas a empresas y afines (el denominado “racionamiento en cocido”), por el contrario, se caracteriza por bajos niveles de valor agregado. Como no pudo obtenerse información para desagregar ambos componentes, se debió utilizar la información que abarca a ambos grupos de actividades.

IV. 2 Resultados obtenidos para el sector hotelería

A) Incidencia de los costos impositivos en los precios de venta

Los resultados obtenidos para el sector hotelería se sintetizan en los siguientes cuadros:

Cuadro N° 2: Estimación carga fiscal total sobre el rubro HOTELES
Tamaño de establecimiento GRANDE (en porcentaje sobre ventas)

	GRANDE						
	Córdoba	La Plata	Mar del Plata	Carlos Paz	Rosario	CABA	Promedio
IMPUESTO MUNICIPAL	1,30%	1,00%	0,84%	1,02%	0,68%	0,00%	0,81%
INGRESOS BRUTOS	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	3,19%	5,00%	4,70%
IMPUESTO A LAS GANANCIAS	5,1%	5,1%	5,1%	5,1%	5,1%	5,1%	5,1%
IMPUESTO AL CHEQUE	1,2%	1,2%	1,2%	1,2%	1,2%	1,2%	1,2%
IMPUESTOS INMOBILIARIOS	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%
SEGURIDAD SOCIAL	11,8%	11,8%	11,8%	11,8%	11,8%	11,8%	11,8%
DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES	0,9%	0,9%	0,9%	0,9%	0,9%	0,9%	0,9%
TOTAL COSTO IMPOSITIVO DIRECTO	28,3%	28,0%	27,9%	28,0%	25,9%	27,0%	27,5%
CARGA TRIBUTARIA INCLUIDA EN EL PRECIO QUE PAGA EL CONSUMIDOR							
Costo impositivo directo trasladado por el prestador	23,4%	23,2%	23,0%	23,2%	21,4%	22,3%	22,8%
IVA	17,4%	17,4%	17,4%	17,4%	17,4%	17,4%	17,4%
TOTAL	40,8%	40,5%	40,4%	40,5%	38,8%	39,7%	40,1%

Fuente: IARAF en base a normativa tributaria vigente 2014 nacional, provincial y municipal y AFIP.

Cuadro N° 3: Estimación carga fiscal total sobre el rubro HOTELES
Tamaño de establecimiento PEQUEÑO (en porcentaje sobre ventas)

	PEQUEÑA						
	Córdoba	La Plata	Mar del Plata	Carlos Paz	Rosario	CABA	Promedio
IMPUESTO MUNICIPAL	1,23%	1,00%	0,63%	1,02%	0,68%	0,00%	0,76%
INGRESOS BRUTOS	4,20%	4,00%	4,00%	4,20%	3,19%	3,00%	3,76%
IMPUESTO A LAS GANANCIAS	3,5%	3,5%	3,5%	3,5%	3,5%	3,5%	3,5%
IMPUESTO AL CHEQUE	0,6%	0,6%	0,6%	0,6%	0,6%	0,6%	0,6%
IMPUESTOS INMOBILIARIOS	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%
SEGURIDAD SOCIAL	11,8%	11,8%	11,8%	11,8%	11,8%	11,8%	11,8%
DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES	0,6%	0,6%	0,6%	0,6%	0,6%	0,6%	0,6%
TOTAL COSTO IMPOSITIVO DIRECTO	25,0%	24,5%	24,2%	24,8%	23,4%	22,5%	24,1%
CARGA TRIBUTARIA INCLUIDA EN EL PRECIO QUE PAGA EL CONSUMIDOR							
Costo impositivo directo trasladado por el prestador	20,6%	20,3%	20,0%	20,5%	19,4%	18,6%	19,9%
IVA	17,4%	17,4%	17,4%	17,4%	17,4%	17,4%	17,4%
TOTAL	38,0%	37,6%	37,3%	37,8%	36,7%	36,0%	37,3%

Fuente: IARAF en base a normativa tributaria vigente 2014 nacional, provincial y municipal y AFIP.

En los cuadros anteriormente transcritos, se muestra primero la estimación del **porcentaje del precio neto de venta** (es decir sin impuesto al valor agregado) **que corresponde a los diferentes**

tributos del cual el prestador es sujeto pasivo, observándose que el mismo oscila entre el 25,9% y el 28,3% en las empresas grandes y el 22,5% y el 25,0% en las pequeñas. La principal causa del incremento porcentual de la presión tributaria legal respecto al estudio correspondiente al año anterior es la incorporación de dos nuevos tributos en el análisis, los impuestos inmobiliarios y la sobretasa del impuesto a las ganancias por la distribución de las mismas que suponen un costo tributario conjunto de aproximadamente el 4%. De estos dos tributos solamente implica un incremento en la presión tributaria el segundo de ellos que fue instaurado en septiembre del año 2013, ya que los impuestos inmobiliarios ya existían solo que no se habían considerado en el estudio.

Una diferencia adicional respecto al estudio presentado para el año 2013 es que en el caso del impuesto a las ganancias se ha dividido la incidencia entre empresas grandes y pequeñas toda vez que en los informes sectoriales de afip se evidencia una diferencia significativa en el porcentaje que dicho impuesto representa sobre las ventas entre ambos tipos de empresas y, adicionalmente se ha considerado un menor nivel de bancarización a nivel pyme. Para la empresas grandes el impuesto a las ganancias representó un 5,1% de las ventas, en tanto que para las más pequeñas ese porcentaje fue de solo el 3,5%.

Es importante destacar que el principal componente del costo impositivo (antes del IVA) lo constituyen los **aportes y contribuciones al régimen de seguridad social**, con porcentajes que se ubican entre el 42% y el 52% del total, seguido por el **impuesto a las ganancias** y el **impuesto a los ingresos brutos**, que registran participaciones similares en torno al 20% cada uno. Los impuestos **inmobiliarios** que han sido incorporados al estudio en este año, según la información basada en los datos aportados por la Cámara, muestran una importancia inferior al impuesto a las ganancias y al impuesto a los ingresos brutos en torno al 12% del costo impositivo total. Finalmente, con porcentajes aproximados del 4% cada uno, se ubican los **impuestos municipales**, el **impuesto al cheque** y **la sobretasa a la distribución de utilidades**.

En segundo lugar, el cuadro muestra cuál es **el porcentaje del precio pagado por el consumidor del servicio que se origina en impuestos**, para lo cual se efectúan dos adecuaciones:

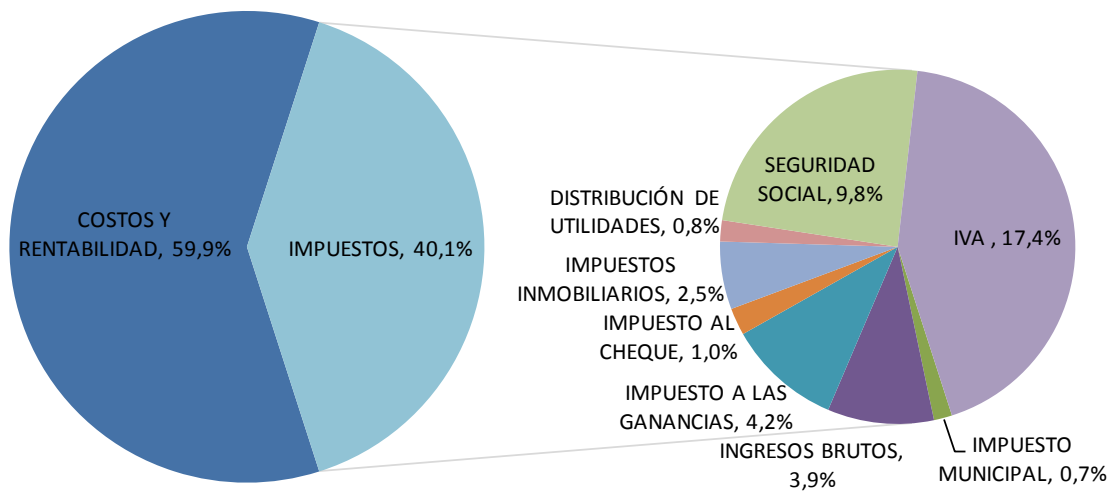
- a) El costo directo afrontado por el prestador se lo expresa en porcentaje del precio bruto (es decir IVA incluido) en cambio del precio neto.
- b) Se le adiciona al valor así obtenido el porcentaje del IVA que debe pagar el consumidor, que en el caso analizado es el 21% sobre el precio neto, es decir el 17,4% del precio final IVA incluido.

Una vez realizadas estas adecuaciones, se observa que aproximadamente entre un 36,0% y un 40,8% del precio que paga el consumidor se origina en impuestos nacionales, provinciales y municipales, variando ligeramente en función de la ciudad considerada encontrándose el promedio en el 39,7% para las empresas grandes y en el 37,2% para las empresas chicas.

A modo resumen, el gráfico a continuación expone esta situación tomando dos modelos de tamaños de unidades económicas: grande y pequeña y considerando un promedio para las ciudades consideradas.

Gráfico N° 2: Carga tributaria incluida en precio al consumidor. Servicios de HOTELES.

Tamaño de establecimiento GRANDE- Promedio



Fuente: IARAF en base a normativa tributaria vigente 2014 nacional, provincial y municipal y AFIP.

Gráfico N° 3: Carga tributaria incluida en precio al consumidor. Servicios de HOTELES.

Tamaño de establecimiento GRANDE- Por ciudad

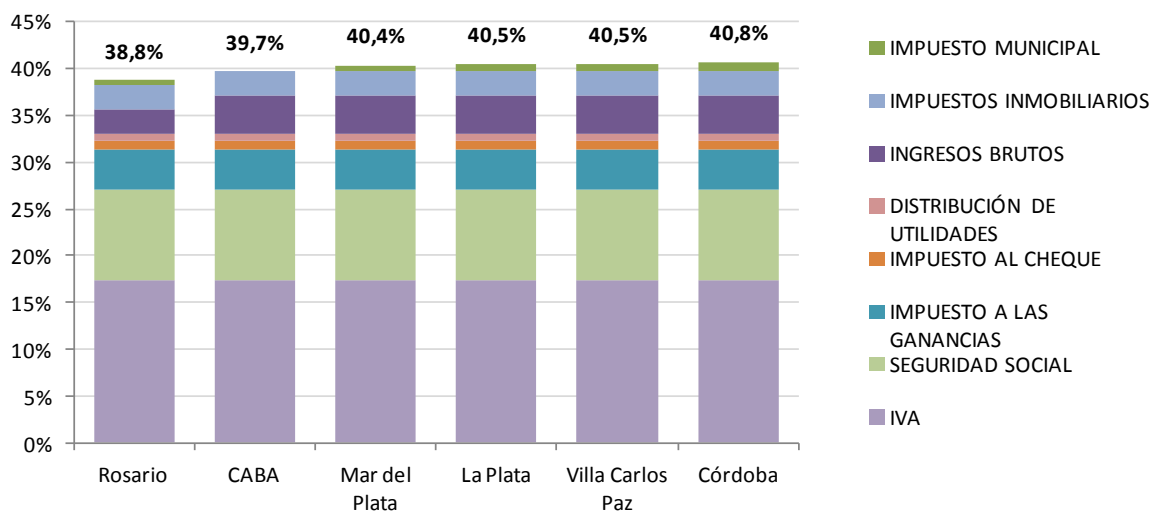


Gráfico N° 4: Carga tributaria incluida en precio al consumidor. Servicios de HOTELES.

Tamaño de establecimiento PEQUEÑO – Promedio

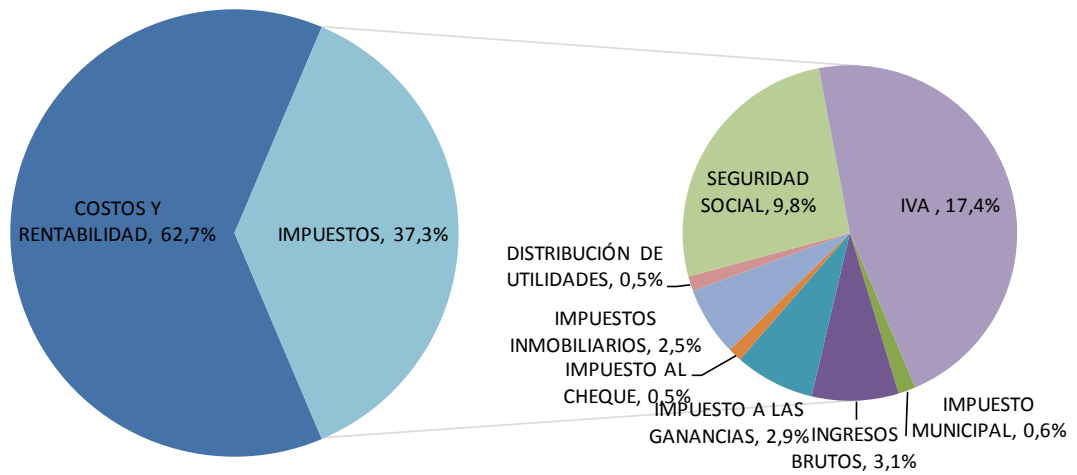
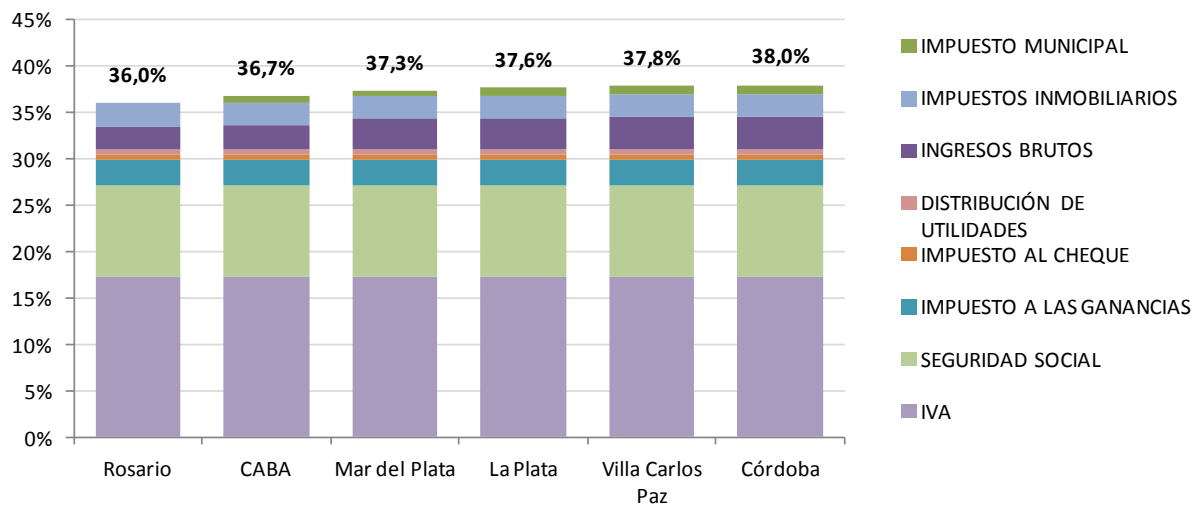


Gráfico N° 5: Carga tributaria incluida en precio al consumidor. Servicios de HOTELES.

Tamaño de establecimiento PEQUEÑO – Por ciudad



B) Análisis de la composición sectorial del valor agregado

La composición del valor agregado del sector se estimó a partir de la estructura de costos obtenida de la información presentada en AFIP por los contribuyentes e implica que el 77,7% del total de los ingresos del sector corresponden al valor agregado generado por el mismo, el cual puede descomponerse de la siguiente manera:

Cuadro N° 4: Composición del Valor Agregado del rubro HOTELES

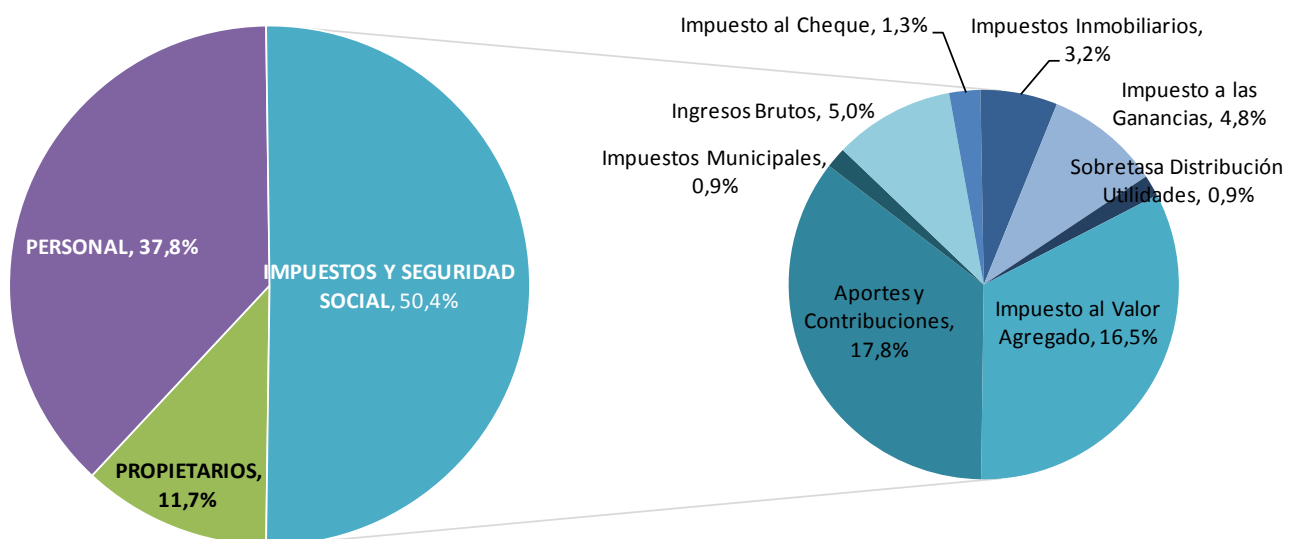
TOTAL VALOR AGREGADO BRUTO DEL SECTOR	100,0%
COMPONENTE PROPIETARIOS	11,7%
Ganancia Final	7,1%
Autofinanciación	4,7%
COMPONENTE PERSONAL	37,8%
Sueldos Netos	37,7%
Honorarios Directores	0,1%
COMPONENTE IMPUESTOS Y SEGURIDAD SOCIAL	50,4%
Aportes y Contribuciones	17,8%
Impuestos Municipales	0,9%
Ingresos Brutos	5,0%
Impuesto al Cheque	1,3%
Impuestos Inmobiliarios	3,2%
Impuesto a las Ganancias	4,8%
Sobretasa Distribución Utilidades	0,9%
Impuesto al Valor Agregado	16,5%

Fuente: IARAF en base a normativa tributaria vigente 2014 nacional, provincial y municipal y AFIP.

Como se observa, según las estimaciones efectuadas en base a los parámetros utilizados, **el sector gobierno se lleva el mayor porcentaje del valor agregado sectorial con un 50,4%, seguido del componente personal con el 37,8% y finalmente se ubica la participación de los propietarios con el 11,7%.**

Dicha desagregación del valor agregado del sector hotelería se expone en el gráfico a continuación.

Gráfico N° 6: Composición del Valor Agregado del rubro HOTELES



Fuente: IARAF en base a normativa tributaria vigente 2014 nacional, provincial y municipal y AFIP.

La incorporación de la incidencia del impuesto inmobiliario y la aplicación de la sobretasa de impuesto a las ganancias sobre las utilidades distribuidas implica, evidentemente una mayor participación del sector gobierno dentro de la distribución del valor agregado del sector.

IV. 3 Resultados obtenidos para el sector restaurantes

A) Incidencia de los costos impositivos en los precios de venta

Para el caso del sector restaurantes, los resultados obtenidos son los siguientes:

Cuadro N° 5: Estimación carga fiscal total sobre el rubro RESTAURANTES
Tamaño de establecimiento **GRANDE** (en porcentaje sobre ventas)

	GRANDE						
	Córdoba	La Plata	Mar del Plata	Carlos Paz	Rosario	CABA	Promedio
IMPUESTO MUNICIPAL	1,90%	1,00%	0,84%	1,02%	0,68%	0,00%	0,91%
INGRESOS BRUTOS	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	3,19%	5,00%	4,70%
IMPUESTO A LAS GANANCIAS	1,2%	1,2%	1,2%	1,2%	1,2%	1,2%	1,2%
IMPUESTO AL CHEQUE	1,2%	1,2%	1,2%	1,2%	1,2%	1,2%	1,2%
IMPUESTOS INMOBILIARIOS	2,0%	2,0%	2,0%	2,0%	2,0%	2,0%	2,0%
SEGURIDAD SOCIAL	14,8%	14,8%	14,8%	14,8%	14,8%	14,8%	14,8%
DISTRIBUCION DE UTILIDADES	0,2%	0,2%	0,2%	0,2%	0,2%	0,2%	0,2%
TOTAL COSTO IMPOSITIVO DIRECTO	26,3%	25,4%	25,3%	25,5%	23,3%	24,4%	25,0%
CARGA TRIBUTARIA INCLUIDA EN EL PRECIO QUE PAGA EL CONSUMIDOR							
Costo impositivo directo trasladado por el prestador	21,8%	21,0%	20,9%	21,0%	19,3%	20,2%	20,7%
IVA sobre el precio de venta	17,4%	17,4%	17,4%	17,4%	17,4%	17,4%	17,4%
TOTAL	39,1%	38,4%	38,2%	38,4%	36,6%	37,5%	38,0%

Cuadro N° 6: Estimación carga fiscal total sobre el rubro RESTAURANTES
Tamaño de establecimiento **PEQUEÑO** (en porcentaje sobre ventas)

	PEQUEÑA						
	Córdoba	La Plata	Mar del Plata	Carlos Paz	Rosario	CABA	Promedio
IMPUESTO MUNICIPAL	1,85%	1,00%	0,63%	1,02%	0,68%	0,00%	0,86%
INGRESOS BRUTOS	4,20%	4,00%	4,00%	4,20%	3,19%	3,00%	3,76%
IMPUESTO A LAS GANANCIAS	0,7%	0,7%	0,7%	0,7%	0,7%	0,7%	0,7%
IMPUESTO AL CHEQUE	0,6%	0,6%	0,6%	0,6%	0,6%	0,6%	0,6%
IMPUESTOS INMOBILIARIOS	2,0%	2,0%	2,0%	2,0%	2,0%	2,0%	2,0%
SEGURIDAD SOCIAL	14,8%	14,8%	14,8%	14,8%	14,8%	14,8%	14,8%
DISTRIBUCION DE UTILIDADES	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%
TOTAL COSTO IMPOSITIVO DIRECTO	24,3%	23,2%	22,8%	23,4%	22,1%	21,2%	22,8%
CARGA TRIBUTARIA INCLUIDA EN EL PRECIO QUE PAGA EL CONSUMIDOR							
Costo impositivo directo trasladado por el prestador	20,0%	19,2%	18,9%	19,4%	18,2%	17,5%	18,9%
IVA sobre el precio de venta	17,4%	17,4%	17,4%	17,4%	17,4%	17,4%	17,4%
TOTAL	37,4%	36,5%	36,2%	36,7%	35,6%	34,9%	36,2%

Fuente: IARAF en base a normativa tributaria vigente 2014 nacional, provincial y municipal y AFIP.

En el cuadro transcrito se muestra primero la estimación del porcentaje del precio neto de venta (es decir sin Impuesto al Valor Agregado) que corresponde a los diferentes tributos del cual el prestador es sujeto pasivo, observándose que el mismo oscila entre el 23,3% y el 26,3% en las empresas grandes y el 21,2% y el 24,3% en las pequeñas, los cuales son levemente inferiores al rubro hotelero fundamentalmente porque la rentabilidad, y en consecuencia el impuesto a las ganancias que surge del informe sectorial de AFIP utilizado como base para la realización del presente estudio es menor en este sector. Es altamente probable que esta situación sea consecuencia directa de que se incluye dentro del mismo el racionamiento en cocido actividad que se caracteriza por privilegiar el volumen a la rentabilidad unitaria.

Debe destacarse que el principal componente del costo impositivo (antes del IVA) lo constituyen los aportes y contribuciones al régimen de seguridad social con aproximadamente el 60% del total (porcentaje apreciablemente superior al verificado para el rubro hotelería), seguido por el impuesto a los ingresos brutos que registra una participación en torno al 20% y los impuestos inmobiliarios (8%). Finalmente, con porcentajes algo inferiores al 5% cada uno, se ubican el impuesto a las ganancias, los impuestos municipales a las ventas y el impuesto al cheque.

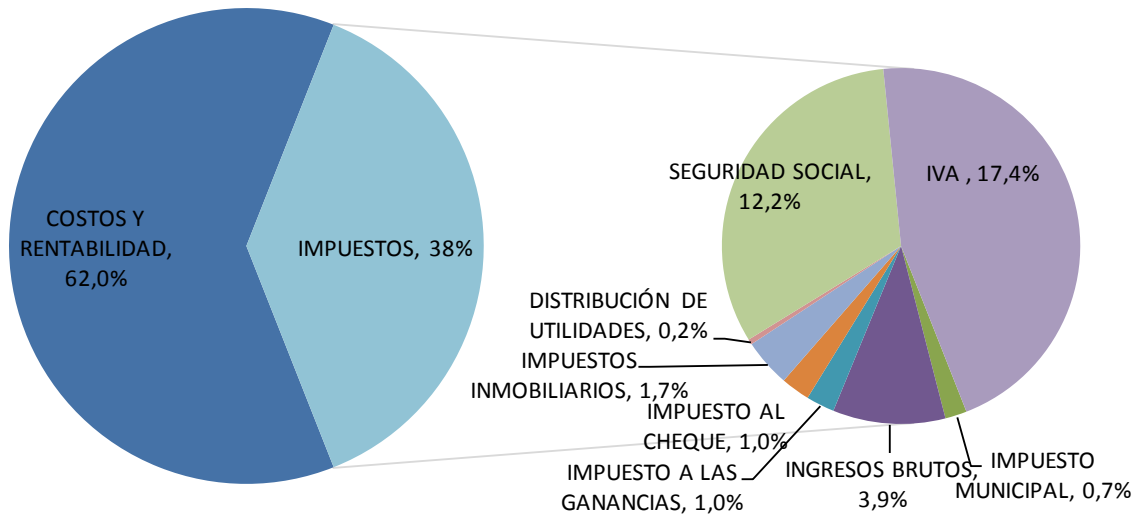
En segundo lugar, el cuadro muestra cuál es el porcentaje del precio pagado por el consumidor del servicio que se origina en impuestos, para lo cual se efectúan dos adecuaciones:

- a) El costo directo afrontado por el prestador se lo expresa en porcentaje del precio bruto (es decir IVA incluido) en cambio del precio neto,
- b) Se le adiciona al valor así obtenido el porcentaje del IVA que debe pagar el consumidor, que en el caso analizado es el 21% sobre el precio neto, es decir el 17,4% del precio final IVA incluido.

Una vez realizadas estas adecuaciones, se observa que aproximadamente entre un 34,9% y un 39,1% del precio que paga el consumidor se origina en impuestos nacionales, provinciales y municipales, porcentajes similares a los obtenidos para el rubro hotelería.

Gráfico N° 7: Carga tributaria incluida en precio al consumidor. RESTAURANTES.

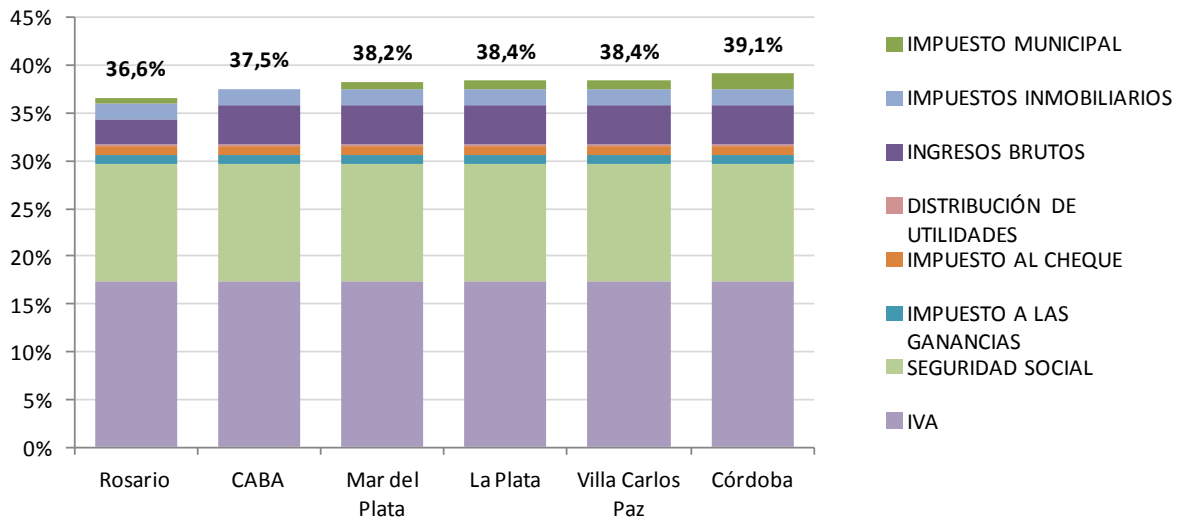
Tamaño de establecimiento GRANDE- Promedio



Fuente: IARAF en base a normativa tributaria vigente 2014 nacional, provincial y municipal y AFIP.

Gráfico N° 8: Carga tributaria incluida en precio al consumidor. RESTAURANTES.

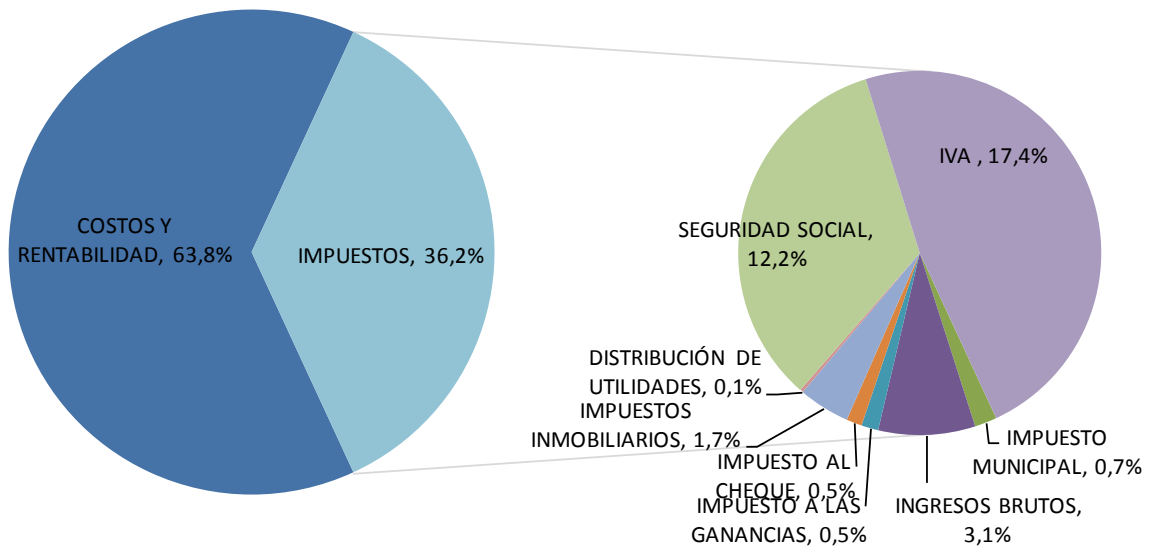
Tamaño de establecimiento GRANDE- Por ciudad



Fuente: IARAF en base a normativa tributaria vigente 2014 nacional, provincial y municipal y AFIP.

Gráfico N° 9: Carga tributaria incluida en precio al consumidor. RESTAURANTES.

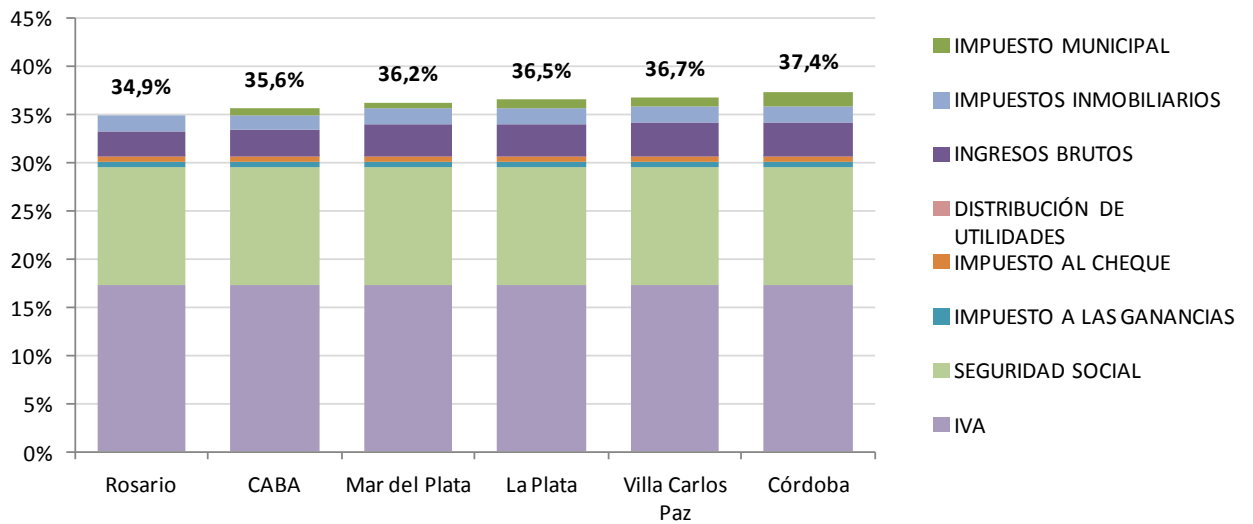
Tamaño de establecimiento PEQUEÑO- Promedio



Fuente: IARAF en base a normativa tributaria vigente 2014 nacional, provincial y municipal y AFIP.

Gráfico N° 10: Carga tributaria incluida en precio al consumidor. RESTAURANTES.

Tamaño de establecimiento PEQUEÑO- Por ciudad



B) Análisis de la composición sectorial del valor agregado

La estructura de costos obtenida a partir de los datos de los informes sectoriales de AFIP implica que el porcentaje del valor agregado generado por el sector es inferior al que se obtuvo para el caso de la hotelería, seguramente influenciado por incorporar dentro de los datos relevados los correspondientes a empresas que se dedican a la elaboración industrial de comida lista para

consumir. En consecuencia el valor agregado obtenido en este caso está en torno al 70% del total de las ventas y su distribución es la siguiente:

Cuadro N° 7: Composición del Valor Agregado del rubro RESTAURANTES

TOTAL VALOR AGREGADO BRUTO DEL SECTOR	100,0%
COMPONENTE PROPIETARIOS	4,1%
Ganancia Final	2,9%
Autofinanciación	1,3%
COMPONENTE PERSONAL	44,3%
Sueldos Netos	44,2%
Honorarios Directores	0,1%
COMPONENTE IMPUESTOS Y SEGURIDAD SOCIAL	51,6%
Aportes y Contribuciones	22,4%
Impuestos Municipales	1,3%
Ingresos Brutos	5,5%
Impuesto al Cheque	1,4%
Impuestos Inmobiliarios	2,3%
Impuesto a las Ganancias	1,2%
Sobretasa distribución Utilidades	0,2%
Impuesto al Valor Agregado	17,1%

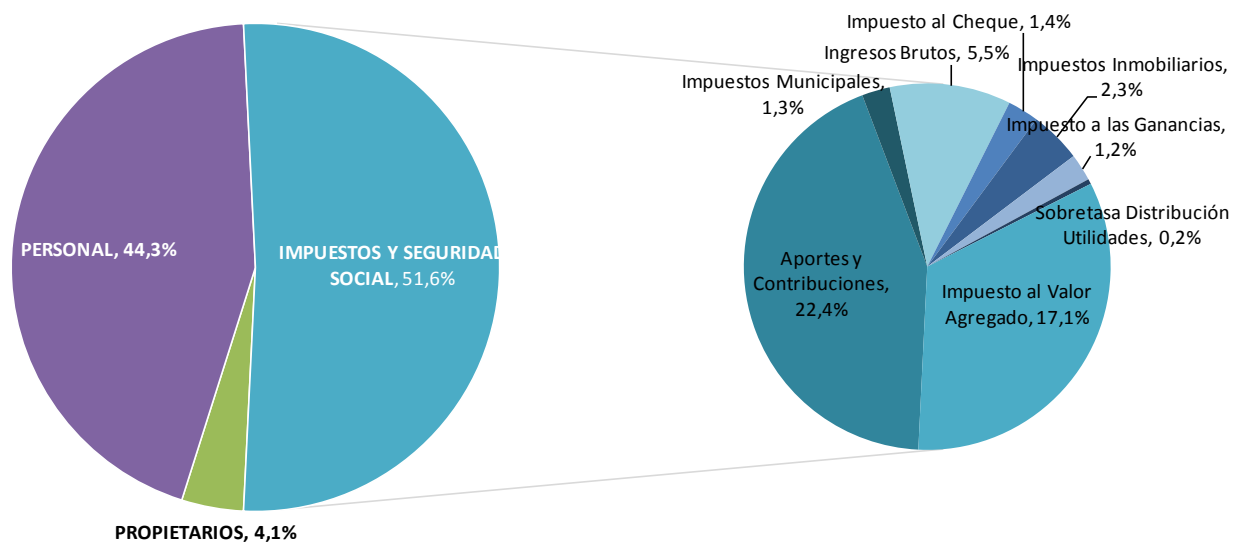
Fuente: IARAF en base a normativa tributaria vigente 2014 nacional, provincial y municipal y AFIP.

Como se observa, según las estimaciones efectuadas en base a los parámetros utilizados en este año, el sector gobierno se lleva el mayor porcentaje del valor agregado sectorial con un 51,6%, en tanto el componente personal registra una participación del 44,3% y los propietarios solamente el 4,1%. Estos porcentajes implican una significativa reducción del porcentaje de participación de los empresarios en la apropiación del valor agregado en relación a la verificada para el rubro hotelería, porcentaje que se traslada al componente personal y al sector gobierno. En lo que respecta a la apropiación de valor agregado por parte de los diferentes fiscos, a pesar de que el impuesto a las ganancias declarado por el rubro restaurantes ha sido inferior al de hotelería (1,1% de las ventas contra 4,5%) la participación del sector gobierno es mayor en este caso dado que:

- a) por la menor participación del valor agregado generado en el sector restaurante en relación a las ventas totales, la incidencia de los impuestos sobre las ventas como ingresos brutos y tasas municipales e impuesto al cheque es superior para similares alícuotas legales.
- b) En el sector restaurantes se observa una mayor importancia del componente mano de obra y en consecuencia los costos previsionales adquieren mayor significación.

Dicha desagregación del valor agregado del sector hotelería se expone en el gráfico a continuación.

Gráfico N° 11: Composición del Valor Agregado del rubro RESTAURANTES



Fuente: IARAF en base a normativa tributaria vigente 2014 nacional, provincial y municipal y AFIP.

A manera de conclusión se reitera que estos resultados son orientativos en relación a la presión tributaria legal global que el sector gobierno ejerce sobre las actividades analizadas pero al basarse en información recopilada por la Administración Federal de Ingresos Públicos a partir de las declaraciones juradas presentadas por los contribuyentes y no de una muestra de datos reales obtenidos a partir de información suministrada por parte de las empresas del sector, los resultados no pueden ser generalizados con precisión de tipo estadístico.

IV. 4 Mapa de la carga tributaria argentina para 100 ciudades

A continuación se amplían los resultados anteriores obtenidos de carga tributaria legal sobre los restaurantes y hoteles para las principales 100 ciudades argentinas, a los fines de detectar las disparidades de la carga tributaria existentes a lo largo y ancho del país.

Se construye un **ranking de la carga tributaria incluida en precio al consumidor para los servicios de restaurantes y hoteles** (considerando un tamaño de establecimiento grande), para cada uno de los 100 municipios presentados en el informe anterior. En cada caso, el peso de los tributos nacionales es el mismo, mientras que se diferencian la carga del Impuesto a los Ingresos Brutos y la Tasa de Seguridad de Higiene, según los respectivos indicadores construidos en los primeros informes. Cabe destacar que para el caso de los tributos inmobiliarios, si bien los mismos claramente

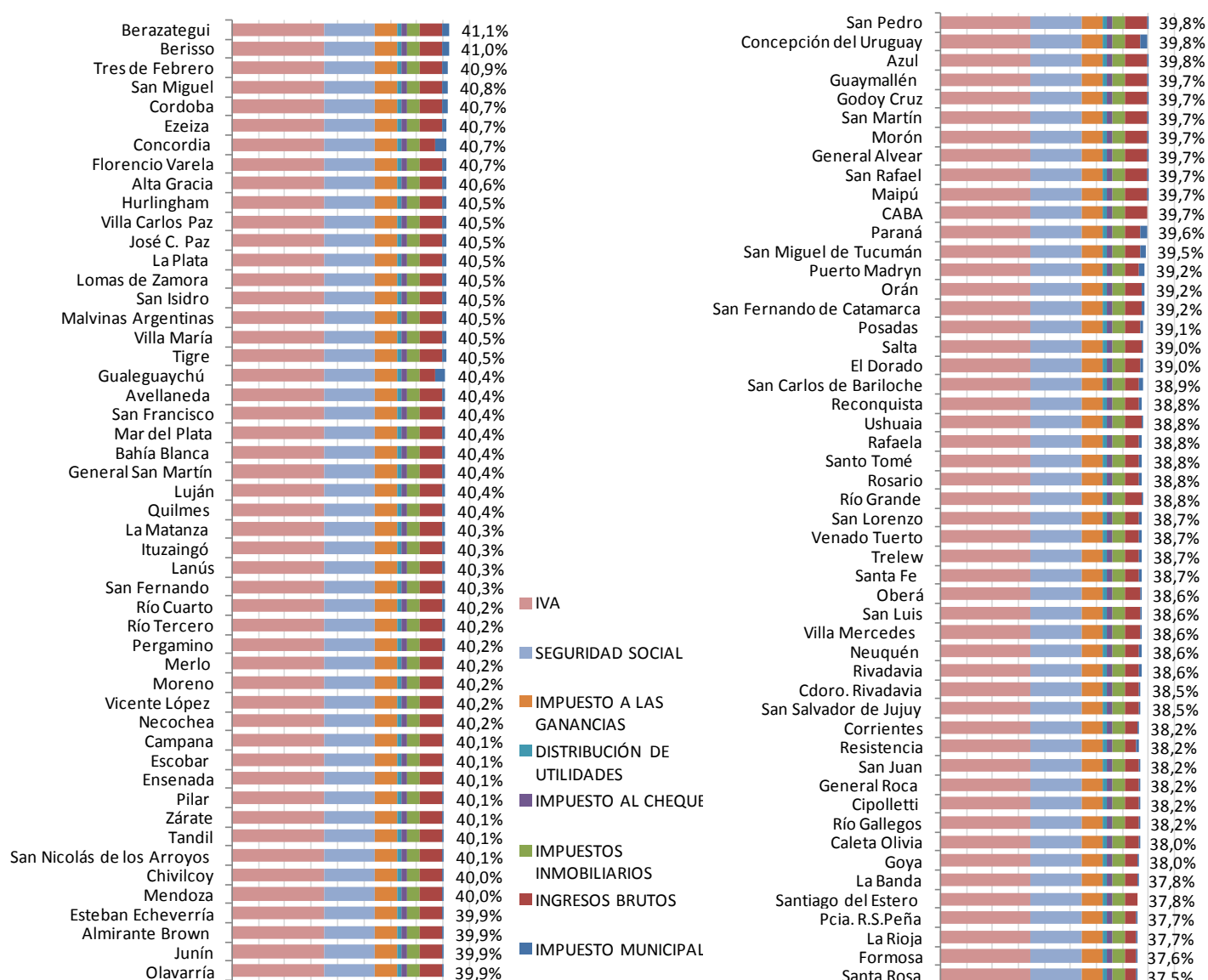
difieren entre ciudades y provincias, en el presente cálculo se han tomado los mismo valores para todos los casos, que surgen de los modelos explicitados en la sección metodológica.

Se aprecia que para el caso de los **Hoteles** en torno al valor promedio del 40%, **la carga tributaria total puede variar desde un 37.5% hasta superar el 41%**, dependiendo la localidad que se trate. Los mayores valores se alcanzan en las ciudades bonaerenses de **Berazategui, Berisso, Tres de Febrero, San Miguel**, la **capital cordobesa, Ezeiza, Concordia y Florencio Varela** con una carga de entre 40,7% y 41,1%. Este posicionamiento relativo es el resultado de la mayor presión tributaria ejercida tanto a nivel local por la TSH como a nivel provincial por el IIBB.

En el caso de los **Restaurantes**, el ranking se modifica ligeramente, siendo las ciudades de mayor carga tributaria **Córdoba, Berazategui, Villa María, San Miguel, San Francisco y Río Cuarto**.

Gráfico N° 12: Carga tributaria incluida en precio al consumidor - Hoteles

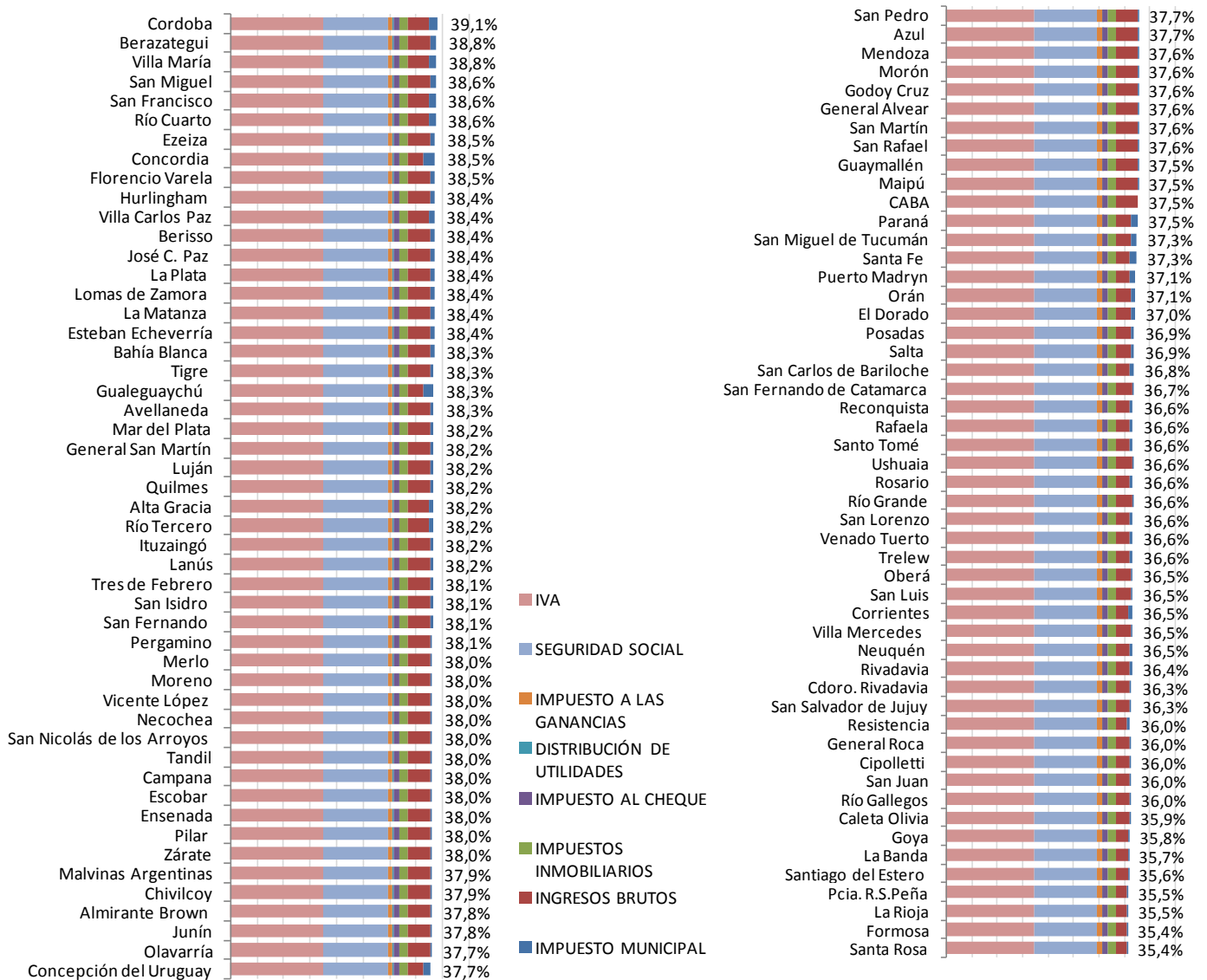
Tamaño GRANDE- Por municipio



Fuente: IARAF en base a normativa tributaria vigente 2014 nacional, provincial y municipal y AFIP.

Gráfico Nº 13: Carga tributaria incluida en precio al consumidor - Restaurantes

Tamaño GRANDE- Por municipio



Fuente: IARAF en base a normativa tributaria vigente 2014 nacional, provincial y municipal y AFIP.